PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL

DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC.

Ruc/código :10311524572Fecha de envío :24/07/2023Nombre o Razón social :VILLANO CONDOR VICTORIAHora de envío :23:19:15

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

EN EL CAPÍTULO II CONTENIDO DE LAS OFERTAS Y EN EL CAPITULO III, 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE PIDE:

Relación de ganaderos integrantes de la agrupación u organización, indicando el volumen ofertado debidamente firmado por el ganadero y visado por el presidente y/o representante de dicha agrupación u organización. (Solo para asociaciones).

se le exige al comité transparencia en el presente y que se presente la relación de los que conforman la asociación acompañada con una copia de su documento identidad (DNI) de cada socio, con la finalidad que no haya los mismos errores que el comité hizo pasar en el proceso de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-MDSJ-TERCERA CONVOCATORIA, como por ejemplo el certificado vigente de establecimiento libre de Brucelosis bovina, de algunos socios están vencidos, relación de agricultores sin el N° de DNI, el informe de ensayo la fecha recepción, fecha de ensayo y fecha de término de ensayo son incongruentes. El anexo N° 1 declaración jurada de datos de postor no coincide el n° de asiento con lo que se encuentra en el certificado de vigencia de poder, etc,..

Como postores solo exigimos que el presente procesos se lleve con la mayor transparencia posible. Respaldados siempre en la normativa ley de contrataciones del estado, art. 2 principios que rigen las contrataciones. Literal c. transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: || Literal: 2.2 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY 30225, ART. 2

Análisis respecto de la consulta u observación:

OBSERVACIONES EN LAS BASES:

Relación de ganaderos integrantes de la agrupación u organización, indicando el volumen ofertado debidamente firmado por el ganadero y visado por el presidente y/o representante de dicha agrupación u organización. (Solo para asociaciones). SE ACOGE A LA OBSERVACION

ACLARATORIA:

RELACION DE GANADEROS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION U ORGANIZACION, ACOMPAÑADA CON UNA COPIA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), INDICANDO EL VOLUMEN OFERTADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL GANADERO Y VISADO POR EL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE DE DICHA AGRUPACION U ORGANIZACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

RELACION DE GANADEROS INTEGRANTES DE LA AGRUPACION U ORGANIZACION, ACOMPAÑADA CON UNA COPIA DE SU DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (DNI), INDICANDO EL VOLUMEN OFERTADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL GANADERO Y VISADO POR EL PRESIDENTE Y/O REPRESENTANTE DE DICHA AGRUPACION U ORGANIZACION.

Fecha de Impresión: 31/07/2023 10:31

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL

DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC.

Ruc/código :10311524572Fecha de envío :24/07/2023Nombre o Razón social :VILLANO CONDOR VICTORIAHora de envío :23:19:15

Observación: Nro. 2
Consulta/Observación:
EN EL CAPITULO III,

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.4 RACIONES.

NO SE ESTA CONSIDERANDO LO QUE ESTA ESTABLECIDO LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE, A FIN DE MEJORAR LA FOCALIZACIÓN, LA COBERTURA DEL PROGRAMA Y LOS MECANISMOS DE CONTROL:

Artículo 4.- De la ración alimenticia: Dicha ración debe estar constituida por alimentos nacionales pudiendo ser prioritariamente leche de vaca, en aquellas localidades donde sea posible su distribución en condiciones óptimas, o leche en cualquiera de sus formas u otras mezclas enriquecidas de cereales con productos lácteos. En todos los casos, a fin de alcanzar el valor nutricional mínimo se complementan con alimentos que contengan un mínimo de 90 % de insumos nacionales, tales como harina de quinua, kiwicha, haba, maca, cebada, avena, arroz, soya y otros productos. Se deben adquirir aquellos alimentos de mayor valor nutricional adecuadamente balanceados, y que tengan el menor costo. Corresponde al Ministerio de Salud, a través del Instituto Nacional de Salud, determinar el valor nutricional mínimo. ASÍ MISMO EN LAS NUEVAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, Aprobado mediante Directiva Nº 001-2019-OSCE/CD, Elaboradas en diciembre 2021, Modificadas en junio y octubre 2022 INDICA QUE:

- ¿ La ración alimenticia diaria que establezca el área usuaria debe cumplir con los parámetros de los valores nutricionales mínimos establecidos en la Resolución Ministerial Nº711-2002-SA-DM que aprueba la Directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche", y demás normas pertinentes.
- a) Formulación de la ración alimenticia diaria del Programa del Vaso de Leche (ejemplo de estructura tomada de la ¿GUÍA: FORMULACIÓN DE LA RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE¿ que puede ser consultada en el siguiente enlace: https://www.ins.gob.pe/insvirtual/images/otrpubs/pdf/IMPRESION%20%20vaso%20ok.pdf La Composición de la leche de fresca de vaca (por cada 100 gramos) es de: Agua, g = 88,0, Energía, kcal =61,0 Proteína, gr. =3,2 Grasa, gr. = 3.4 Lactosa, gr. = 4,7 Minerales, gr. = 0,72.

Por lo que se ve claramente que la entidad no está cumpliendo con lo establecido en las normativas, este problema se va evidenciando años tras años, siendo la única compra el producto leche fresca de vaca el cual claramente no alcanza los valores nutricionales. Direccionando el presente proceso a un solo postor en específico. Las municipalidades de todos los distritos aledaños compran priorizando y en mayor cantidad la leche fresca danos la oportunidad a nosotros como ganaderos locales no limitándonos nuestra participación dentro de la provincia. Evitándose favorecimientos. Actos que deben ser puestos en conocimiento de las entidades fiscalizadoras.

El área usuaria parece que desconoce totalmente de las normas, o al parecer no es el profesional idóneo y que cumpla el perfil para asumir ese cargo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: ||| Literal: 2.4 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 31554

Análisis respecto de la consulta u observación:

EN LA LEY N° 27712 LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE. Articulo 1º.- Modificación del numeral 2.2. del Artículo 2º de la Ley Nº 27470.

Modificase el numeral 2.2 del Artículo 2 de la Ley Nº 27470, el mismo que quedará redactado con el texto siguiente:

""2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación.

Fecha de Impresión: 31/07/2023 10:31

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS

Nomenclatura : AS-SM-6-2023-MDSJ-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE SUMINISTRO DE LECHE FRESCA CRUDA DE VACA PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DEL

DISTRITO DE SAN JERONIMO - ANDAHUAYLAS - APURIMAC.

Especifico III 2.4 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Nº 31554

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Administración de Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en numeral 4.1 de la presente ley. Las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias conforme al procedimiento que establezca el Reglamento.

Los integrantes del Comité del Programa del vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata."" DE ACUERDO A LA LEY 27712 EY QUE MODIFICA LA LEY Nº 27470, LEY QUE ESTABLECE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE. INDICA QUE LAS BENEFICIARIAS PARTICIPAN EN LA ELECCION DE LA CANASTA ALIMENTARIA DEL AÑO 2023, EN CUMPLIMIENTO LA MUNICIPALIDAD, HACE LA COMVOCATORIA EL RESPOSABLE DEL LA UNIDAD DE PROGRAMA VASO DE LECHE A UNA REUNIERON A LOS REPRESENTANTES DEL COMITE DE ADMINISTRACION Y LAS PRESIDENTA DE LOS DIFERENTES COMITES URBANO Y RURAL DEL DISTRITO DE SAN JERONIMO. EN DONDE DECIDIERON QUE EL AÑO 2023 EL ALIMENTO SEA LECHE FRESCA EN SU TOTALIDAD Y COMO COMPLEMENTO AL ALIMENTO PARA CUMPLIR CON LA RACION ALIMENTARIA LAS PRESIDENTAS MANIFESARON QUE EN LA ZONA EXISTE PRODUCTOS COMO KICHA, QUINUA, HABA, TRIGO, CEBADA, MAIZ QUE ELLOS PRODUCEN POR LO CUAL DAN SU COMPROMISO BAJO ACTA A REALIZAR LAS 7 ARINAS CON LOS GRANOS Y CEREALES QUE SE CULTIVA EN LA ZONA.

EL PRESUPUESTO ASIGNADO ES INSUFICIENTE PARA ADQUIRIR LOS DOS PRODUCTOS(LIQUIDO Y SOLIDO). ES POR ELLO QUE COMO ALTERNATIVA ESTA EL COMPROMISO DE PREPARAR EL ALIMENTO COMPLEMENTARIO COMPONENTE SOLIDO LAS BENIFICIARIAS.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 31/07/2023 10:31